

201805000452

26/07/2018 10:18:57

COORDINACION DE ADQUISICIONES

RESOLUCION



RESOLUCIÓN N°

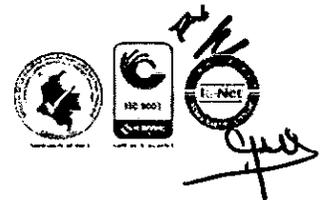
Por medio de la cual se declara desierta el proceso de selección de Mínima Cuantía 3275 de 2018, cuyo objeto es: *"Prestar el servicio de alimentación para un grupo definido de personas según la normatividad vigente en la sede de APARTADÓ (Antioquia) del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en el pliego de condiciones y los anexos respectivos."*

EL RECTOR

Nombrado mediante el Acuerdo Directivo 22 del 07 de noviembre de 2017 y su respectiva Acta de Posesión suscrita el día 07 de diciembre de 2017, la cual entró en vigencia a partir del día 09 de diciembre de 2017; en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24 literal q) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Resolución Rectoral No. 201805000002 de enero 04 de 2018 *"Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016"*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Invitación Pública a cotizar de julio 12 de 2018, se dio inicio a la Mínima Cuantía No. 3275 de 2018.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid realizó el proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía.
3. Que el presupuesto oficial de que dispone la Institución para la contratación de Mínima Cuantía No. 3275 de 2018 es de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/L \$35.155.890**, incluido impuestos, deducciones, estampillas y retenciones de ley incluidas, para la vigencia de 2018.
4. Que el día 18 de julio de 2018, fecha límite fijada para el cierre, según el cronograma establecido en la invitación pública a cotizar, no se recibieron propuestas.
5. Que la declaratoria de desierta del Proceso de Contratación, en cumplimiento del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, procede únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.
6. Que teniendo en cuenta lo anterior, no existe oferente habilitado para continuar con el proceso, por lo tanto la entidad encuentra mérito para declarar desierta el proceso de selección del contratista de mínima cuantía No. 3275 de 2018.





En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la Selección de Mínima Cuantía No. 3275 de 2018, cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de alimentación para un grupo definido de personas según la normatividad vigente en las sede de APARTADÓ (Antioquia) del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo con las especificaciones técnicas consagradas en el pliego de condiciones y los anexos respectivos.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y se notificará a quien interese en la página del portal único de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ÁLVAREZ LOPERA
Rector

Aprobó: Luis Gonzaga Martínez Sierra
Secretario General

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez
Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jorge Ignacio Tamayo Gómez
Abogado Contralista

